"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO Nº 007-2024-CM/MPH-M

Matucana, 11 de enero de 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRI-MATUCANA.

VISTO:

El Informe Nº 004-2024-SGLPAV-GDS-MPH-M, de fecha 03/01/2024, Sub gerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes, El Informe Nº 003-2024-GDS-MPH-M, de fecha 08/01/2024, de la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe Nº 015-2024-GAJ-MPH-M, de fecha 08/01/2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y El Memorándum Nº 024-2024-GM/MPH-M, la cual solicita que se incluya como punto de agenda en la Sesión de Concejo de la fecha se "Aprobación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huarochirí – Matucana y la Empresa PETRAMAS " y;

CONSIDERANDO:

Que el numeral 22) del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú, señala como uno de los derechos fundamentales de las personas el gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, ello en concordancia con lo indicado en el Artículo 7° del mismo cuerpo normativo que establece que; todos tienen derecho a la protección de su salud la del medio familiar y la de la comunidad; así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305, Ley de la Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, asimismo, el Articulo 195" de la norma constitucional, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que el numeral 3 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N° 27972 establece que las municipalidades asumen las competencias y ejercen las funciones específicas, con carácter exclusivo o compartido, entre otras, en la siguiente materia: "Protección y Conservación del ambiente", entre ellas "3.1 Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales, asimismo , el numeral 4 del artículo 80° de la citada Ley, señala como funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales en materia de saneamiento, salubridad y salud, entre otras, la siguiente: administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando este en capacidad de hacerlo";

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre atribuciones del Concejo Municipal, establece: Corresponde al concejo municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo 1 de la Ley N" 28611, Ley General del Ambiente, señala que la misma tiene como objetivo: Establece los principios y normas básicas para asegurar el efectivo ejercicio del

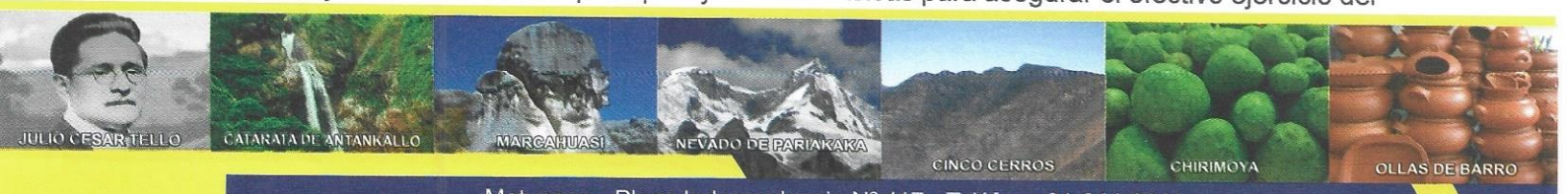

derecho a un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, así como el cumplimiento del deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población y lograr el desarrollo sostenible del país;

Que, el Artículo 8° de la Ley General del Ambiente, Ley N° 28611, establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Políticas Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que esa misma línea, el Artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, señala que "El Estado garantiza la prestación continua, regular, permanente y obligatoria del servicio de limpieza pública que comprende el servicio de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos de los predios de la jurisdicción; escombros y desmontes de obras menores y el servicio de barrido y limpieza de vías, plazas y demás áreas públicas;

Que, conforme los literales a) y d) del artículo 24º del Decreto Legislativo Nº 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, las Municipalidades Distritales en materia de manejo de residuos sólidos son competentes para "Asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos" y "Aprobar y actualizar el plan distrital de manejo de residuos, para la gestión eficiente de los residuos de su jurisdicción, en concordancia con los planes provinciales y el plan nacional";

Que, el artículo 10º del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, prescribe que el Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos Municipales es un instrumento de planificación en materia de residuos sólidos de gestión municipal. Tiene por objetivo "generar las condiciones necesarias para una adecuada, eficaz y eficiente gestión y manejo de los residuos sólidos, desde la generación hasta la disposición final." Este plan se actualiza cada cinco (05) años;

Que, de conformidad con lo establecido en la Guía para elaborar el Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos, aprobada por Resolución Ministerial Nº 100-2019-MINAM, la elaboración del Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos Municipales (PMR) "se realiza a través de cuatro (04) etapas: Organización y planificación, diagnóstico, formulación y seguimiento y monitoreo. Dichas etapas buscan conducir un proceso ordenado, técnico y participativo;

Que, mediante Informe Nº 003-2024-GDS-MPH-M, de fecha 08/01/2024, la Gerencia de Desarrollo Social, señala habiéndose concluido el convenio con la Empresa PETRAMAS es de necesidad suscribir un nuevo convenio y habiéndose verificado por esta Gerencia de Desarrollo Social, consideramos beneficioso y conveniente la aprobación del citado convenio, dado que viene contribuyendo en el mejoramiento y calidad de vida de la población del Distrito de Matucana y así contribuir al mejoramiento y cuidado del medio ambiente;

Que, mediante Informe N° 015-2024/GAJ-MPH-M de fecha 08/01/2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica luego del análisis y evaluación de los precedentes se concluye que es viable y procedente la petición de la Gerencia de Desarrollo Social en relación a la Aprobación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huarochirí – Matucana y la Empresa **PETRAMAS** y con memorándum Nº 024-2024-GM/MPH-M, de fecha 08/01/2024, quien en base a los actuados administrativos que obran en el expediente solicita se presente a consideración del pleno su aprobación como punto de agenda.

Que, sometido al debate correspondiente, y de conformidad a lo antes manifestado por el Gerente de Desarrollo Social, por el Alcalde y los señores Regidores; el Pleno del Consejo acordó con el voto por **UNANIMIDAD** de Aprobar y Autorizar al Alcalde Provincial la suscripción

del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huarochirí – Matucana y la Empresa Petramas;

En uso de sus facultades conferidas en la Ley N° 27972 – "Ley Orgánica de Municipalidades", que en el artículo 39°, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huarochirí, la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huarochirí – Matucana y la Empresa PETRAMAS para el recojo de los residuos sólidos en la ciudad de Matucana por un periodo de 01 año desde la fecha de suscripción.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente ACUERDO a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Secretaria General su difusión.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo de Concejo Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación en el Concejo Municipal; será publicado en el Portal de la Municipalidad Provincial de Huarochirí - Matucana (www.gob.pe/munihuarochiri).

POR TANTO,

MANDO SE REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRÍ - MATUCANA
LIC. HUGO FREDY GONZALEZ CARHUAVILCA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRÍ - MATUCANA
ABOG. MIGUEL ANGEL VALENZUELA VALDIVIA
SECRETARIO GENERAL